

Ejecutivo 2021-00102-00

Al despacho la anterior demanda que fue recibida el 8 de marzo de 2021. Bucaramanga,

17 MAR 2021
OS-2

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 17 MAR 2021

La presente demanda ejecutiva fue recibida del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las misma, por encontrarse la dirección del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

Revisada la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe corregir el poder allegado, toda vez que se otorgó para demandar a JUAN CARLOS ANGARITA GOMEZ y JUAN DE LA CRUZ GRIMALDOS PRADA, sin embargo, este último no suscribió el documento allegado como base de recaudo, y se está demandando además de JUAN CARLOS ANGARITA GOMEZ, a LUIS ANDRES DURAN BUITRAGO, sin poder otorgado para ello.
- Debe aclarar por qué razón se indica en la demanda que la dirección donde el demandado JUAN CARLOS ANGARITA GOMEZ, recibe notificaciones, de la carrera 20 No. 36-33 corresponde al Barrio Pantano 3, si consultado en Google Mpas, dicha dirección es del Barrio Centro de Bucaramanga; además, en el pagaré figura como su dirección la calle 104 No. 26-04 B. Provenza.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva instaurada por LENA MARGARITA SERRANO VERGARA contra JUAN CARLOS ANGARITA GOMEZ y LUIS ANDRES DURAN BUITRAGO.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

Notifíquese,

Alix Yolanda Reyes Vasquez
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO <u>022</u> HOY,
18 MAR 2021
<i>OS-2</i>
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO